

Rad No.: 25-240-146442

Barranquilla, 19/09/2025

Señor(a)
PATRICIO RAFAEL LEGIA POLO
Calle 3A No. 15 – 2
Fundación

Contrato: 16104269

Asunto: Fallecimiento Deudor Crédito FNB

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. FD 25-000548, referente al crédito brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3A No. 15 – 2 de Fundación, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Dentro de los requisitos para otorgar el mencionado crédito, se establece que, para las personas mayores de 65 años, se requiere un codeudor que respalde el pago de la deuda adquirida, toda vez que, debido a su edad este no puede ser sujeto asegurable según las condiciones exigidas por la compañía aseguradora. Así mismo, al codeudor se le exige el pago de un seguro de vida, que es incluido dentro de las cuotas pactadas al momento de la celebración del contrato.

Para el caso objeto de reclamación, al momento de la celebración del contrato, el señor LEGUIA BARRETO CLEMENTE, superaba esa edad, razón por la cual se exigió un codeudor que respaldara la deuda adquirida, dicho codeudor es la señora LUZ ELENA BARRELO RUIZ. Al respecto cabe aclarar que, el seguro de vida cobrado corresponde al mencionado codeudor.

Por todo lo anterior, le recordamos que el codeudor, es decir, la señora LUZ ELENA BARRELO RUIZ, es la responsable de la deuda del Crédito Brilla adquirido, por lo tanto, no es factible para La Empresa acceder a su solicitud.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
231108811